

obras de «Terminación del trozo primero de la carretera local de Los Navalmorales a Alcaudete de la Jara»;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «El Alcázar» de fecha 20 de julio de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 del citado mes y año y en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1964;

Resultando que de las publicaciones anteriores se ha presentado una reclamación por doña Aurelia Magán Huete referente a la finca número 27, que figura a nombre de doña Claudia Magán Huete, debiendo ser a la de herederos de Antonio Magán Huete e incluirse a la misma en la relación de propietarios con el número 27, lo que se rectifica una vez comprobada la exactitud de la reclamación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación.

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Santa Ana de Pusa, conforme a la relación que en su día se publicó con las rectificaciones señaladas anteriormente.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Toledo, 5 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe.—167-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra de abastecimiento de agua a la zona gaditana, restablecimiento de caminos inundados por el embalse de Los Hurones, término municipal de Ubrique (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 107-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el periódico «Diario de Cádiz», de fecha 22 de octubre de 1964; en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 23 de octubre de 1964, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 23 de octubre de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ubrique, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación

Sevilla, 8 de enero de 1965.—El Ingeniero Director.—184-E.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 22 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Antonio Nogueras Melón, Teniente de la Escala Auxiliar de Tropas y Servicios de este Ejército, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resolución de este Ministerio de fecha 30 de julio de 1963, que desestimó recurso de reposición entablado contra otra también de este Departamento de fecha 4 de abril del mismo año, por la cual se denegó al hoy recurrente rectificación de su antigüedad en el empleo de Sargento, se ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Nogueras Melón, Teniente de la Escala Auxiliar de Tropas y Servicios del Ministerio del Aire, contra las Resoluciones de dicho Ministerio de cuatro de abril y treinta de julio, ambas de mil novecientos sesenta y tres, sobre rectificación de su antigüedad en el empleo de Sargento a efectos de escalafonamiento en la citada Escala, sin hacerse especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1964.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de enero de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,774	59,954
1 Dólar canadiense	55,658	55,825
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	166,817	167,319
1 Franco suizo	13,345	13,886
100 Francos belgas	120,457	120,819
1 Marco alemán	15,029	15,074
100 Liras italianas	9,566	9,594
1 Florin holandés	16,636	16,686
1 Corona sueca	11,637	11,672
1 Corona danesa	8,642	8,668
1 Corona noruega	8,354	8,379
1 Marco finlandés	18,615	18,671
100 Chelines austriacos	231,345	232,041
100 Escudos portugueses	208,066	208,692